

**BASES PARA LA REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE
ACTIVIDADES DE VERANO DE OCIO 2018 DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS SOCIALES**

Febrero 2018

JUSTIFICACIÓN

Según el proyecto presentado desde el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Montornès del Vallès es necesaria la creación de unas bases que regulen la concesión de ayudas de actividades de verano de ocio.

Estas tienen la finalidad de poder trabajar de forma preventiva con los menores y jóvenes de las familias con problemáticas sociales y/o económicas de nuestra población así, como al mismo tiempo, poder hacer un trabajo continuado con familias de seguimiento de servicios sociales.

NORMATIVA APLICABLE

Las bases de ayudas sociales se enmarcan en la competencia básica municipal establecida en la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 25.2.e), de atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social. Así mismo, también se deriva de la normativa europea, estatal y autonómica en materia de prestaciones económicas y de forma particular la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico y la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de servicios sociales.

La Ley 13/2006 de prestaciones sociales de carácter económico, en su preámbulo establece que tiene como finalidad determinar el régimen jurídico propio de las prestaciones determinadas y reglas básicas para ejercer derechos de concurrencia para las prestaciones que se establecen con límites presupuestarios. La sección tercera del capítulo 4 de esta Ley regula las prestaciones económicas de urgencia social, en que se ha tenido en cuenta el principio de autonomía local. Así, esta Ley fija que la creación de estas prestaciones corresponde a los entes locales, aunque la Ley sólo determina los tres básicos, como la finalidad, los beneficiarios y la valoración de las situaciones de urgencia.

La Ley 12/2007 de 11 de octubre de servicios sociales, en su artículo 17 establece como una de las funciones de los servicios sociales básicos la gestión de prestaciones de urgencia social y la gestión de la tramitación de las prestaciones económicas de ámbito municipal y comarcal y las demás que le sean atribuidas. Así mismo en el artículo 22, se definen como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias, que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacer frente y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes. Según el mismo artículo, las prestaciones económicas se pueden otorgar con carácter de derecho subjetivo, de derecho de concurrencia o de urgencia social.

Otra normativa básica en materia de política sociales que también se ha tenido en cuenta para la redacción de las bases de ayudas sociales 2018 ha sido el

Decreto 142/2010 de 11 de octubre, por el cual se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011.

En materia de procedimiento y cumplimiento de los requisitos legales que deben guiar la actuación de la administración territorial básica, las bases de ayudas sociales son subsidiarias de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de les Administracions Públiques.

1.- Objetivo de las bases

El objetivo de estas Bases es, de acuerdo con lo que prevé la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, la regulación del otorgamiento de ayudas para actividades de verano de ocio, deportivas, culturales y de conocimiento de la Naturaleza; y lo que se expresa en la Ley 13/2006 de 27 de julio, *de prestaciones sociales de carácter económico* de la Generalitat de Catalunya, las aportaciones dinerarias hechas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès que tienen la finalidad de atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentren las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas i no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes.

2. Procedimiento

El procedimiento que rige las presentes bases es el ordinario.

3.- Tipo de ayuda y periodo de vigencia

Actividades de ocio de verano para el año **2018** con carácter anual.

4.-Requisitos que deben reunir los beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases, las personas físicas que tramiten la correspondiente solicitud de acuerdo con el punto 5 de estas bases y que cumplan las condiciones y los requisitos siguientes (debidamente acreditados):

- a. Que los solicitantes hayan agotado las posibilidades de:
 - Ayuda de la familia extensa.
- b. Que los solicitantes de las mencionadas prestaciones lo soliciten por escrito según la instancia normalizada y faciliten toda la documentación y/o información requerida para su valoración social y económica.
- c. Que los destinatarios de las mencionadas prestaciones estén empadronados en el término municipal de Montornès del Vallès, **con**

una antigüedad mínima de 6 meses en el momento de hacer la solicitud.

- d. Que, una vez aplicados los baremos económicos y sociales, los beneficiarios tengan derecho a percibir la parte correspondiente de la prestación económica.
- e. Que, una vez aplicados los baremos económicos y sociales -y si se da el caso de tener derecho a la prestación- que se acepten las condiciones i los compromisos establecidos con los Educadores Sociales del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- f. Que el solicitante o la unidad familiar o de convivencia no hayan percibido más de 2.000,00 euros en concepto de prestaciones económicas, durante el mismo año natural, por parte del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

En el caso de que el solicitante lo autorice sólo será necesario acreditar aquellos datos que no estén a disposición de la administración municipal.

5.- Requisitos de las solicitudes

De acuerdo con el apartado segundo de las bases para la concesión de las subvenciones generales del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, se precisará la previa solicitud del posible beneficiario, en la cual deberá hacerse constar lo siguiente:

- a. Identificación de quién suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
- b. Identificación de quién debe ser el beneficiario de la subvención (con expresión de su DNI).
- c. Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos:

- a. Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia de los progenitores.
- b. Certificado de convivencia y empadronamiento en que se especifique la antigüedad i la totalidad de los miembros que viven¹.
- c. Original y fotocopia de los tres últimos recibos de alquiler o hipoteca satisfechos.
 - en caso de viviendas de alquiler, original y fotocopia del contrato de alquiler

- en caso de propiedad, el último recibo del IBI
- d. Certificado de bienes de la persona demandante¹.
- e. Original y fotocopia de los justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
 - **Si trabajan:**
 - Últimas tres nóminas
 - Certificado de la declaración presentada del IRPF del ejercicio anterior. En el caso de que no se haya hecho la declaración del IRPF del ejercicio anterior, se deberá aportar:
 - Original de Hacienda de un certificado de no presentación de la declaración
 - Certificado de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social en el cual se especifican las bases de cotización
 - Si se trabaja **sin contrato**, declaración jurada de ingresos
 - **Si están Desempleados:**
 - Certificado de percepciones donde conste si es preceptor de subsidio y del importe de la prestación (este documento debe solicitarse en la oficina del SOC)
 - Certificado de vida laboral (este documento debe solicitarse en la oficina de la Tesorería de la Seguridad Social)
 - Certificado del SOC de inscripción donde se especifique la antigüedad, que debe corresponder como máximo a 10 días después de la extinción del último contrato laboral
 - **Si son pensionistas:**
 - Certificado de pensión (este documento debe solicitarse en el Instituto Nacional de la Seguridad Social)
- f. Otros:
 - Por cada miembro de la unidad familiar disminuido:

-Reconocimiento de disminución (ICASS) o resolución de invalidez de la seguridad social (sólo menores de 65 años)

- En caso de menores en acogida:
 - Resolución de la DGAIA o documento legal que lo acredite.
- Original y fotocopia del libro de familia con todos los componentes
- Carnet de familia numerosa o monoparental , si procede
- En caso de separación o divorcio de los progenitores:
 - Sentencia judicial de separación o divorcio cuando el progenitor obligado efectúa el pago de la pensión de alimentos
 - Original y fotocopia de la denuncia por incumplimiento del pago de la pensión por alimentos de la sentencia judicial
- En caso de personas empadronadas que no pertenezcan a la unidad familiar:
 - Aportar la documentación económica descrita en los puntos anteriores según corresponda
- En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia, la resolución acreditativa del grado de dependencia. En caso de no haberla recibido, la solicitud e informe médico correspondiente
- En casos de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- Aportar en el momento de hacer la solicitud la copia de la matrícula o inscripción de la actividad de verano escogida.

¹El Ayuntamiento comprobará directamente estos datos y, por ello, no es necesario aportar físicamente la documentación.

Se presumirá que la consulta u obtención de documentación es autorizada por el interesado al Ayuntamiento de Montornès del Vallès excepto que en la solicitud se haga constar la oposición expresa o una ley requiera consentimiento expreso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6.- Criterios de otorgamiento específicos

Se establecen unos criterios para valorar la concesión de las ayudas para actividades de verano de ocio.

Por un lado, en relación a los criterios económicos, los ingresos mensuales por miembro de la unidad familiar no pueden superar los 625,51 euros, correspondientes al 85% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) 2018 (735,9 euros/mes ó 10.302,6 euros/anuales).

De los ingresos que acredite la unidad familiar (sueldos, pensiones, pensiones de manutención en caso de separación) se descontaran los gastos derivados de la vivienda* (recibo de alquiler o crédito hipotecario). La parte restante se divide por el nombre de personas de la unidad familiar.

Definimos la unidad familiar como el grupo de convivencia por matrimonio o relación estable análoga o por consanguinidad, afinidad o adopción y, núcleo de convivencia familiar como el conjunto de 2 ó más unidades familiares que conviven en el mismo domicilio y/o están emparentados.

Inicialmente se contabilizarán los ingresos de la unidad familiar. Cuando el núcleo de convivencia esté formado por ascendientes de primer grado de consanguinidad o afinidad se valorará la situación familiar.

Por otro lado, los criterios de tipo social, es decir, la detección por parte de los profesionales de los Servicios Sociales Básicos de diversas necesidades y/o problemáticas, que comporten un trabajo social y educativo con la persona o familia para mejorar su situación. En estos casos, la concesión de la ayuda económica, implica una contraprestación por parte del demandante de la ayuda para colaborar en el proceso de cambio de su situación.

a. Criterios Económicos

Los criterios económicos se valoran en función de la renta personal de los miembros de una misma unidad familiar. Esta renta se obtiene aplicando la fórmula siguiente:

$$X = \frac{\text{Renta de la unidad familiar – gastos de vivienda (alquiler o hipoteca)*}}{\text{Número de personas de la unidad familiar}}$$

* para este cálculo sólo se contará como gasto de alquiler o hipoteca, hasta un máximo de 600€ al mes, aunque el gasto real sea mayor.

Será condición indispensable para optar a esta ayuda que la renta personal obtenida no supere el 85% del SMI (625,51 euros/mes) según el número de personas que forman la unidad familiar y dará como resultado la cantidad que se concede como ayuda social de la manera que se describe a continuación.

Renta personal	Reducción o beca
= > 505,36	0%
505,35 a 391,9€	25%
391,8 a 278,51€	50%
278,5 a 138,15 €	75%
<138,14€	90%

Esta tabla se modificará anualmente de acuerdo con la variación del SMI. Después de haber valorado los criterios económicos se podrá aumentar el tanto por ciento de la reducción del coste de una ayuda económica añadiendo los agregados positivos de los criterios sociales (se deberán acreditar). También podrán restar los agregados negativos.

b. Criterios Sociales

AGREGADOS POSITIVOS

A. Situación familiar (suman un 10%)

1. Familia monoparental
2. Familia numerosa
3. Personas de más de 60 años con menores a su cargo
4. Proceso de separación
5. Dificultades en las relaciones familiares
6. Falta de autonomía personal

B. Violencia machista (suman un 10%)

7. En los ámbitos que se establecen en el artículo 5 de la ley 5/2008, de 24 de abril del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

C. Salud (suman un 10%)

8. Drogodependencias
9. Enfermedades orgánicas crónicas
10. Desnutrición
11. Disminuciones, psíquicas o sensoriales
12. Enfermedades mentales
13. Situación de dependencia de alguno de los miembros de la unidad familiar

D. Economía (suman un 10%)

14. Precariedad Económica

E. Situación escolar (suman un 10%)

15. Dificultades en los aprendizajes escolares
16. Necesidades educativas especiales

F. Vivienda (suman un 10%)

17. Malas condiciones de la vivienda
18. Aislamiento de la vivienda

G. Caso de seguimiento y/o riesgo social de los menores (suma un 10%)

H. Recibir una prestación asistencial: PIRMI, PNC y subsidio de desempleo (suma un 10%)

I. Dificultades de integración en el mercado laboral (suma un 10%)

J. Indicios de marginación o exclusión social (suma un 10%)

AGREGADOS NEGATIVOS

1. Disponer de otros bienes, como pueden ser vehículos de lujo, entre otros (resta un 10%)
2. Incumplimiento de los acuerdos establecidos con la trabajadora social o el educador social (resten un 20%)
3. Será excluyente de la prestación ser propietario de una segunda residencia
4. Falta de motivación familiar por lo que se refiere a la mejora de su situación social y/o económica. (restan un 20%)

El Ayuntamiento de Montornès del Vallès se reserva el derecho, en caso de concurrencia de diversas solicitudes con baremos coincidentes, de optar por cualquiera de los solicitantes, de acuerdo con la valoración social del técnico de referencia del Departamento de Servicios Sociales.

7.- Importe máximo de las subvenciones

El importe de la subvención no podrá ultrapasar el 90% del coste total del gasto susceptible de subvención. Sólo en casos excepcionales y, a petición de los educadores, la subvención será del 100%.

8.- Gastos subvencionables

Se subvencionaran los precios públicos de los servicios básicos de las actividades de verano de ocio organizados desde los diferentes departamentos de las áreas de Acción Social y de la de Ciudadanía del Ayuntamiento de Montornès del Vallès y reconocidas como Casal de verano, Casal de pádel, Campus Deportivo (básquet, fútbol, tenis y otros), Casal de Naturaleza y Colonias y campamentos de verano. Para aquellas actividades que no dispongan de un precio público aprobado se aplicará el límite del precio público de la ordenanza fiscal vigente de las actividades de verano para el año 2018.

9.- Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

Las solicitudes presentadas se valoraran a fin y efecto de determinar que cumplen con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza y de acuerdo con los criterios de otorgamiento específicos establecidos en el artículo 5 de las presentes bases.

El baremo de las solicitudes se realizará desde el equipo técnico del departamento de Servicios Sociales, con una propuesta (o denegación) de prestación y el correspondiente Informe Social, que dé fe –o no- de la necesidad social y/o económica de la demanda.

Esta decisión será aprobada mediante decreto de alcaldía, quedando pendiente el expediente de ser informado, una vez finalizado, a la Junta de Gobierno Local.

El expediente se notificará a las personas interesadas, a las empresas que gestionen la actividad a la intervención y a la tesorería municipal.

10.- Plazos

a) De presentación

La documentación, juntamente con el impreso de solicitud, debe presentarse en el registro general de entrada del Ayuntamiento, de lunes a viernes y dentro del horario de atención al público. Siguiendo los plazos indicados y aprobados desde las diferentes regidorías, en relación a la inscripción para la actividad objeto de recibir la ayuda, el período para solicitarlo será del **5 de abril al 18 de**

abril de 2018. Este no se podrá tramitar si previamente no se ha realizado la preinscripción a la actividad correspondiente.

Excepcionalidades del plazo de esta convocatoria:

- **Respecto a las Colonias de verano, excepcionalmente, se podrá hacer la solicitud de la ayuda de colonias y campamentos hasta el 7 de julio.**
- **Esta excepción rige también para el resto de actividades de verano contempladas en estas bases, en el caso de aquellas familias en seguimiento desde el departamento de servicios sociales, que no hayan hecho la solicitud en el periodo ordinario, pero que los técnicos del departamento consideren prioritarias por la complejidad de la situación, familiar, personal y/o social.**

En caso de que se observen defectos u omisiones en las solicitudes, se podrá dar a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información.

Las solicitudes se presentarán en el plazo que aparezca en el anuncio oficial de las diferentes actividades subvencionadas y siempre haciéndolo coincidir con coherencia con los plazos de matriculación de las actividades subvencionadas. No se podrán atender solicitudes una vez iniciadas las actividades.

b) De otorgamiento

La resolución se dictará y notificará, expresamente, en el plazo máximo de seis meses, desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

En caso de que se produjera el vencimiento del plazo de resolución sin que se les haya notificado nada, se legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11.- Justificación y forma de pago

La justificación, que será posterior al otorgamiento de la ayuda, se presentará, como máximo, antes del 31 de diciembre de 2018.

Esta justificación se verificará de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 que indica: "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia."

El pago de las subvenciones se efectuará según las previsiones económicas del Ayuntamiento de Montornès del Vallès y teniendo en cuenta la naturaleza

de la prestación directamente a las empresas que gestionen las diferentes actividades de ocio de verano.

12.- Aplicación presupuestaria

La concesión de las diferentes subvenciones deberá ir con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto municipal vigente. Concretamente, de las aplicaciones presupuestarias destinadas a la ayuda social creadas por el Área de Acción Social, y dentro del departamento de Servicios Sociales, de ayudas para actividades de ocio de verano, con número **18 38 231 48003** con una previsión de gasto de **20.000,00** euros. Esta aplicación presupuestaria y las vinculadas podrán ser incrementadas por generación de crédito como consecuencia de las aportaciones o subvenciones de instituciones supra-municipales o por crédito transferido por la incorporación de restantes liberados.

13. Aceptación de la Subvención

Para la efectividad de la subvención será preciso que esta y las condiciones con las que se han concedido sean aceptadas, sin reservas, por el beneficiario.

A estos efectos la firma del acuse de recibo de la comunicación de la concesión de la subvención, será suficiente, siempre i cuando el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de un mes.

14. Publicidad de la Convocatoria

Una vez aprobadas las bases por la Junta de Gobierno Local se harán públicas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento www.montornes.cat.

15.- Otros

Los educadores sociales del Ayuntamiento de Montornès del Vallès y los respectivos coordinadores de las actividades de ocio de verano serán los responsables de hacer el seguimiento para que se cumpla la asistencia y los requisitos para una correcta realización de las actividades.

La persona becada está obligada a asistir regularmente a las actividades becadas.

En caso de no asistencia, sin justificar, habrá la posibilidad de perder el derecho a recibir otra subvención por el mismo concepto. La justificación de la no asistencia deberá hacerse mediante la presentación de la correspondiente instancia al registro general del Ayuntamiento que será valorada por los educadores sociales con la conformidad del regidor de Servicios Sociales.

El servicio correspondiente comprobará la aplicación efectiva de la ayuda a las finalidades para las que ha sido concedida, y el concesionario facilitará el acceso a la información necesaria a este efecto, en el caso de que se requiera.

Disposició final primera

En todo aquello no contemplado en estas bases se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones i su reglamento.

Montornès del Vallès, 2 de marzo de 2017

La responsable de Servicios Sociales

Maribel Pinza Garcia